



COMUNICACIÓN EXTERNA

VERSIÓN 02

FECHA 08/08/2016

CÓDIGO

PÁGINA 1



20 SEP 2017

Nº 2075

Pub Irca

Floridablanca,

Señora

**OLIVA HERNANDEZ QUIROGA**

Manzana E Casa 19 Carrera 14ª No. 201 - 67 Barrio González Chaparro

Floridablanca

Teléfonos: 3107652776

Al contestar cite este número \_\_\_\_\_

Ref. Radicado Interno No. 2066 de 2017

Asunto: Derecho de Petición asignación de subsidio de vivienda complementario por parte del Banco Inmobiliario.

Reciba un cordial saludo señora Oliva,

En atención a la solicitud manifestada en el oficio de la referencia; nos permitimos informar que, en el Plan de Desarrollo de Floridablanca, "Ahora Puedes Más" 2016 – 2019 se cuenta en el Subprograma 20: Más y Mejor Vivienda Para los Florideños con la Meta de "Otorgar 150 subsidios para compra, construcción y/o mejoramiento de vivienda para familias vulnerables (con enfoque diferencial)", En esta meta se contempla el compromiso de la Administración Municipal en el Plan de Atención Territorial para la atención de las familias víctimas del desplazamiento forzado asentadas en el Municipio, de otorgar durante el cuatrienio un número de cincuenta (50) subsidios complementarios de vivienda según las solicitudes presentadas por las familias víctimas de desplazamiento para la compra de vivienda nueva o usada, construcción en sitio propio o adelantar obras para el mejoramiento de vivienda de su propiedad y habitadas por los miembros del núcleo familiar.

Es necesario precisar señora Oliva, que de conformidad a lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 se define el *Subsidio Familiar de Vivienda* al que hace referencia en su comunicación como "(...) un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social. (...)" al cual se puede aplicar por parte de las entidades territoriales aportes de recursos complementarios en dinero o especie que garanticen la ejecución de los proyectos de vivienda y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda. (Artículo 2 Decreto 2190 de 2009)

*[Handwritten signature]*

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co  
www.bif.com.co

	COMUNICACIÓN EXTERNA			
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016		
	CÓDIGO	PÁGINA 1		

De igual forma se define en el decreto señalado anteriormente que "(...) **Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda:** *Son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente decreto, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario, cuando a ello hubiere lugar; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda. (subrayado nuestro)*

Teniendo en cuenta que el aporte señalado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, Corresponde a un subsidio complementario en dinero o especie para que las familias en condición de vulnerabilidad, en este caso como víctima del desplazamiento forzado; corresponde al esfuerzo territorial direccionado a garantizar el cierre financiero para la compra de la vivienda nueva o usada por parte del núcleo familiar o para construcción en sitio propio; para dar trámite a su solicitud se precisa que es necesario la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la carta de asignación del subsidio nacional,
- b) Fotocopia de cedula de ciudadanía, Promesa de compra venta de la vivienda nueva o usada.
- c) Certificado de libertad y tradición,
- d) Fotocopia de certificado de Oficina de Planeación donde consta que la vivienda no está en zona de alto riesgo,
- e) Carta de la Caja de Compensación Familiar que certifique la viabilidad de la vivienda,
- f) Fotocopia de la cedula del vendedor del bien inmueble usado o nuevo donde se aplique el subsidio complementario de vivienda.

La presentación de los anteriores documentos le permite al Banco Inmobiliario realizar la revisión y viabilidad jurídica – financiera de la solicitud y la asignación del subsidio complementario familiar de vivienda de conformidad a los recursos destinados por la Administración municipal en cada vigencia. Por lo cual, es necesario precisar señora Oliva que NO es viable dar trámite a su solicitud, en razón a que el requerimiento presentado por Usted trae anexo únicamente la fotocopia de la cedula de ciudadanía y el certificado de la condición de víctima del desplazamiento forzado. Por lo cual se hace necesario como se expresó anteriormente, la presentación del total de los documentos para que la entidad proceda a realizar el respectivo estudio y viabilidad de su solicitud de asignación del subsidio complementario familiar de vivienda.

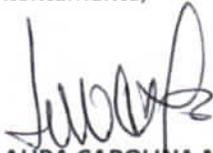
ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co  
www.bif.com.co

Para una mayor información, puede consultar los requisitos en: <http://bif.flip.com.co/preguntas-frecuentes/>, (Que documentos debo presentar para cobrar el subsidio complementario por ser víctima de desplazamiento forzado) o comunicarse al Área Técnica del BIF al teléfono 7-6497285 extensión 106.

Atentamente,



**LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA**

Directora General

Proyectó: Mercedes Gaona Torres / Profesional apoyo a la Dirección General

Revisó: Doris Eugenia Pabón Rozo / Profesional Universitario Área Jurídica

Revisó: Joan Sebastián Carrillo / Profesional Universitario Área Técnica

ELABORO  
CALIDAD

FECHA  
JULIO/16

REVISO  
COMITÉ DE CALIDAD

FECHA  
08/08/16

APROBO  
COMITÉ DE CALIDAD

FECHA  
08/08/16